

¿CUÁL ES LA PRINCIPAL ATRIBUCIÓN DE CONARADE Y COMURADE?

Los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles departamental y municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales.

La Secretaría Técnica de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos de los gobiernos autónomos departamentales y los gobiernos autónomos municipales de acuerdo a sus competencias.

El Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (CONARADE) establecerá una instancia de coordinación y articulación interterritorial conformada por representantes de los COMURADE y los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (CODERADE).

¿QUÉ SON LOS COMITÉS MUNICIPALES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES –COMURADE?

Son las instancias de los niveles municipales del Estado, encargadas de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado –SPIE, y de los lineamientos estratégicos sectoriales. Sus funciones serán reglamentadas mediante norma municipal. La Secretaría Técnica recae en el área funcional o unidad organizacional (UGR) de los GAMs, de acuerdo a sus competencias.

¿QUÉ ES EL COEM?

Es la instancia conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel municipal vinculadas con la Atención de Desastres y/o Emergencias (ADE) y la recuperación. Serán conformados, activados y liderados por los GAMs a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales (UGR) en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil (VIDECCI).

¿QUIÉN ES LA INSTANCIA NORMATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CORTO PLAZO?

El Ministerio de Defensa quién planificará, organizará, controlará y ejecutará las acciones de GdR de corto plazo en coordinación con ministerios, las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) y otras entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales; generará, sistematizará, analizará y administrará la información sobre GdR, la cual debe ser compartida e integrada con el sistema de información del SPIE; organizará y coordinará los grupos de búsqueda, salvamento y rescate de las Fuerzas Armadas, grupos de voluntarios y bomberos en situaciones de desastre y/o emergencia; coordinará con los Comités de Operaciones de Emergencias Departamentales (COEDs); informará a las ETAs sobre riesgos no percibidos, tales como radiación, contaminación y otros; formulará lineamientos, directrices y coordinará las acciones para la prevención y preparación contingencial, atención de desastres, emerg. y recuperación temprana para su implementación en los ámbitos sectorial y territorial.

¿QUIÉN NORMA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO?

El Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) quién incorporará la GdR en la planificación integral del desarrollo nacional de mediano y largo plazo como componente transversal, que rige para los ámbitos sectorial y territorial, la inversión pública y el ordenamiento territorial para la Reducción de Riesgo de Desastres (RRD); y consolidará e integrará la



información sobre GdR generada y administrada por el VIDECCI, con la información generada y administrada por diferentes ministerios, las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) y otras instituciones, a través de la planificación integral del Estado (Art. 16, Incisos a y e). En el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado -SPIE, las ETAs deberán incorporar la GdR en sus planes de desarrollo compatibles con la planificación nacional.

¿CUÁNDO SE DECLARA EMERGENCIA O DESASTRE MUNICIPAL?

- **Emergencia Municipal:** Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

- **Desastre Municipal:** Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención

¿EN EMERGENCIA O DESASTRE MUNICIPAL QUE PROCESOS DEBEN DESARROLLARSE Y APLICARSE?

En situación de Declaratoria de Emergencia, las ETAs aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente (Art. 40, numeral I). En situación de Declaratoria de Desastre, las ETAs aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado (Art. 40, numeral II).

¿CUANDO SE RETORNA A LA NORMALIDAD SE NECESITA INSTRUMENTO LEGAL DE LEVANTAMIENTO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA?

El retorno a la normalidad de la situación de Desastre y/o Emergencia, deberá ser establecido y comunicado por el COMURADE en el nivel municipal, a través de instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia (Art. 41).

Números Telefónicos de contacto

Vice Ministerio de Defensa	Tel: 2221422
Defensa Civil	Tel: 2204553
SINAGER	Tel: 2204557
U. P. C.	Tel: 2610564

www.defensacivil.gob.bo



Financiado por
la Unión Europea
Ayuda Humanitaria



BASE LEGAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO



MINISTERIO DE DEFENSA
VICEMINISTERIO DE DEFENSA CIVIL

Información resumida del texto:
“LINEAMIENTOS PARA PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES PARA LA
ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS

Con el apoyo del proyecto: Fortalecimiento de la resiliencia comunitaria frente a inundaciones en cuencas de los Ríos Beni y Mamoré. “TAROPE





¿QUE ES GESTION DE RIESGO?

Es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastres y/o emergencia, para posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, calidad de vida de las personas y al desarrollo integral.

¿COMO ES LA ASISTENCIA HUMANITARIA?

Conjunto diverso de acciones de ayuda a las víctimas de desastres (desencadenados por catástrofes naturales o por conflictos armados), orientadas a aliviar su sufrimiento, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como, a veces, a frenar el proceso de destrucción socioeconómica de la comunidad y prepararlos ante desastres naturales. Puede ser proporcionado por actores nacionales o internacionales (tiene un carácter subsidiario respecto a la responsabilidad del Estado soberano de asistencia a su propia población, y en principio se realiza con su visto bueno y a petición suya).

¿CUÁL ES LA BASE LEGAL?

1. La Constitución Política del Estado.

Artículos 8-9-16-17-18-19-20-33-108 (11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias).

Artículos 137-172 (26. Declarar estado de excepción).

Artículos 339-341 (5. Las transferencias extraordinarias del Tesoro General de la en los casos establecidos en el artículo 339.I de esta Constitución. Artículos 342-343-345-407.



2. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031 “Andrés Babiñez” de 19 de julio de 2010, establece para la Gestión de Riesgos lo siguiente:

Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES COMPETENCIAS DEL ESTADO?

- Coordinar el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Establecer los criterios, parámetros, indicadores, metodología común y frecuencia para evaluar clasificar, monitorear y reportar los niveles de riesgo de desastre de acuerdo a sus factores de amenaza y vulnerabilidad
- Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental disponibles a nivel central del Estado y municipal.
- Diseñar y establecer políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.
- Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

¿CUÁL ES LA COMPETENCIA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL?

Conformar y liderar comités departamentales de reducción de riesgo y atención de desastres, en coordinación con los comités municipales.

Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres informados por los gobiernos municipales, efectuando el seguimiento correspondiente a escala departamental.

Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.

Normar, diseñar y establecer políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel departamental.

Definir políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.

¿CUÁL ES LA COMPETENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL?

• Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias.

• Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres.

• Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

• Implementar sistemas de alerta temprana.

• Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

• Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

• Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas son parte del sistema nacional de prevención y gestión de riesgos, en coordinación con el nivel central del Estado y los gobiernos departamentales, regionales y municipales. Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas desarrollarán y ejecutarán sus sistemas de prevención y gestión de riesgos en el ámbito de su jurisdicción acorde al manejo integral que históricamente tienen de sus territorios y los conocimientos ancestrales sobre el hábitat que ocupan.



PREPARATE!!!
DEFENSA CIVIL
SOMOS TODOS

¿QUÉ PRINCIPIOS RIGEN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES?

• **Prioridad en la Protección:** Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

• **Integralidad:** La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural.

• **Concurso y apoyo obligatorios:** Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios.

• **Subsidiariedad:** Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.

• **Acción permanente:** La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e instituciones deben mantenerse realizando permanentemente acciones de prevención, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos y experiencias e información para la gestión de riesgos.

• **Acceso y difusión de información:** Las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán.

• **Atención prioritaria a poblaciones vulnerables:** La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con discapacidad.

• **Cultura de la Prevención:** La cultura de prevención es el comportamiento racional, permanente y generalizado de la sociedad, caracterizado por la práctica habitual de la acción colectiva anticipada y sistemática para tratar de evitar que los desastres ocurran o caso contrario para mitigar sus efectos, además de reducir las vulnerabilidades.

¿QUÉ ES SISRADE? (SISTEMA NACIONAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESAS- TRES Y/O EMERGENCIAS)

Es el conjunto de entidades del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las organizaciones sociales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que interactúan entre sí de manera coordinada y articulada, a través de procesos y procedimientos para la Gestión del Riesgo de Desastres-GdR .

¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA DEL SISRADE?

El Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias –CONARADE, como la instancia superior:

Los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres –CODERADES, en coordinación con los Comités Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres –COMURADEs.

Los Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres –COMURADEs.

¿CUÁL ES LA ATRIBUCION DE CONARADE?

• Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias para temas relacionados con la gestión de riesgos.

• Recomendar a la Presidenta o al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, la declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencias a nivel nacional.

• Generar y aprobar mecanismos de administración de uso de recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias –FORADE.

• Dar lineamientos para el funcionamiento armonizado, integrado y articulado de los sistemas de información que forman parte del SISRADE.

• Coordinar acciones y dar lineamientos para procesos de rehabilitación, recuperación y reconstrucción.